 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 5 Página		

**ACUERDO No. 003 DE 2020
(30 DE JUNIO)**

"Por el cual modifica el Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019 por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural –ISER-"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION
RURAL DE PAMPLONA – ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 literal b), artículo 85 literal c), artículo 122 y acuerdo No 010 de 1993 "Estatuto General" Artículo 14 literal g) y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la constitución política de Colombia, garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.


Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 67, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria mandato desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que en virtud de la autonomía otorgada por el Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las instituciones de educación superior "*podrán darse y modificar por sus propios estatutos, adoptar el régimen de alumnos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión...*"



"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
2 de 5 Página		

Que, según la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 literal b) "definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución"

Que, según la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.


Que, de la misma manera y estatutariamente, el ISER esta legitimado para "fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto", a conformidad con el artículo 14, literal g) del acuerdo 010 de 1993, que establece como función del consejo Directivo de la institución "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución"

Qué, el acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional" define, entre otros, en el capítulo de Medidas del considerando: "Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnología de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos." "Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales"

Que para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el COVID-19 el Decreto 418 de 18 de marzo de 2020 establece que la dirección y el manejo del orden público en el territorio nacional estará en cabeza del presidente de la República, por lo cual las instrucciones, actos y ordenes que éste imparta se

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
3 de 5 Página		


aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones que expidan los alcaldes y gobernadores.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que así las cosas en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus COVID-19 el Gobierno nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		4 de 5 Página

Que, de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y departamental para presentar y apropiar alivios económicos y financieros a las familias de bajos ingresos económicos encaminadas a disminuir los impactos en los ingresos y egresos familiares.

Que, el instituto superior de educación rural ISER concedor de toda la problemática económica y financiera por la que atraviesan la gran mayoría de las familias de los estratos 1, 2 y 3 en Colombia, pretende adoptar medidas administrativas con el fin de aliviar algunos gastos representativos para ellas y los aspirantes a la educación superior.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 17 de junio de 2020, teniendo en cuenta la importancia de presentar alivios económicos a los aspirantes a los programas académicos del ISER, estudió y recomendó la modificación del acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, con respecto al costo de servicios académicos por inscripción, reintegro, transferencia interna y externa en el 0%, contenido en el proyecto de Acuerdo del Directivo respectivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo primero del Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, en referencia a los costos de Inscripción, Reintegro, Transferencia Interna y Externa de la siguiente manera:

COSTO DE SERVICIOS ACADEMICOS	%SMMLV
Inscripción, Reintegro, Transferencia interna y externa	0%

PARÁGRAFO: La presente modificación surtirá efecto hasta que el Presidente de la Republica de Colombia levante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país.

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones del Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, no fueron objeto de modificación alguna, continúan incólumes.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

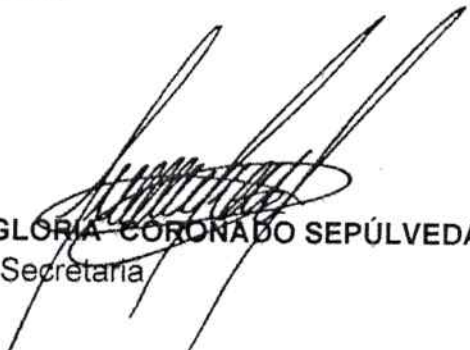
 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
5 de 5 Página		

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los veinticinco (30) días del mes junio de dos mil veinte
(2020)




ZULAY CANAS LUNA
 Presidente


GLORIA CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó: M.Sc. José Javier Bustos Cortés
Vicerrector Académico

Revisó: Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Jurídica.

Revisó: Héctor Jesús Quintero Quintero
Profesional Universitario de Presupuesto.

 <i>"Comprometidos con un Servicio de Salud más Humanizado"</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA NI. 807.008.842.-9	 Gobernación de Norte de Santander 
	MACROPROCESO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	
	PROCESO: COMUNICACIONES ENVIADAS	
Código:SG-SIGD-01	Versión: 1.0	Vigente: Junio 2020

GNO. No. 110-44.1

Abrego Norte de Santander, julio 08 de 2020.

Doctor:
SILVANO SERRANO GUERRERO
 Gobernador – Norte de Santander

Asunto. Invitación a participar de la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2019.

Respetuoso saludo;

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Noroccidental tiene el gusto de invitarlo a participar de la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2019.

Fecha: 28 de julio de 2020.
Hora: 9 am.
Lugar: Facebook Live ESE Hospital Regional Noroccidental
Link de registro: <https://forms.gle/yEGaSqgcr16U9ahs8>

Con atención y compromiso institucional.

Destinatario: Silvano Serrano Guerrero
 Correo electrónico: secprivada@nortedesantander.gov.co
 Ciudad: Abrego
 Proyectó: Claudia Rodríguez Medina – Asistente de Gerencia
 Revisó: Jaichirley Caro Moreno, Gerente
 Folios: 01
 Anexos: 01

Original Firmado
JAICHIRLEY CARO MORENO
 Gerente

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Tel (7) 5642156- 3138724201
 IPS Convención: Barrio Sagoc Tel.(7) 5630021-5630150 Fax 5630163
 IPS El Carmen: Vía Guamalito Tel (7) 5633301 Fax 5633501. IPS Guamalito: Telefax. 5633848
 IPS San Pablo: Calle Principal Cgto. San Pablo – Teorama. Cels. 3138723998 - 3133685871
 Sitio web: www.esenoroccidental.gov.co
 Correo electrónico: gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co, correspondencia_ese@hospitalregionalnoroccidental.gov.co

Abrego, Norte de Santander, Colombia